

taría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el horario de oficinas.

XVIII.—Apertura de plicas.

Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Comisión de Gobierno a las catorce horas del día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa económicamente, salvo que se trate de bajas con carácter temerario.

XIX.—Adjudicación definitiva.

La Comisión de Gobierno Municipal acordará la adjudicación definitiva dentro del plazo de diez días hábiles desde la adjudicación provisional.

XX.—Carácter administrativo del contrato.

1.—El contrato que se formalice tiene naturaleza administrativa y como tal las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía y una vez agotada, se procederá ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en su caso.

2.—En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley y Reglamento de Contratos del Estado y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo.

Villafranca de los Barros, a 1 de octubre de 1991.—EL ALCALDE.

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVAN

ANUNCIO DE CONVOCATORIA Y BASES DE LA MISMA PARA COBERTURA PLAZA GUARDIA POLICIA LOCAL

Conforme a lo establecido por los artículos 13.3 de la Ley 1/1990, de 26 de abril de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y 6 del R.D. 896/91, de 7 de junio, se anuncia mediante el presente la convocatoria pública para cubrir mediante oposición libre una plaza de guardia de la Policía

Local, vacante en la plantilla de personal de esta Corporación Municipal. La plaza se encuentra encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, denominación del puesto Guardia de la Policía Local. Está dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D, nivel C.D. 9, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan de acuerdo con la legislación vigente y el Ayuntamiento tenga acordado reglamentariamente.

Las Bases que han de regir la convocatoria, aprobadas por el Pleno de esta Corporación Municipal por acuerdo adoptado en sesión del 26-7-91, son las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA COBERTURA DE UNA PLAZA VACANTE DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera.—El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de plantilla de funcionarios al servicio de esta Corporación Municipal, vacante, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, denominación del puesto Guardia de la Policía Local, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D, nivel C.D. 9, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan de acuerdo con la legislación vigente y el Ayuntamiento tenga acordado reglamentariamente.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en la oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de treinta años en el momento de presentación de la instancia.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.
- d) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad señaladas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni incompatibilidades a que se refiere la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y legislación de desarrollo, así como las previstas en la legislación sectorial.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, graduado escolar o equivalente, al menos, o estar en condiciones de obtenerlo al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

g) Estar en posesión del permiso de conducción clase B-1.

h) Tener el servicio militar cumplido o encontrarse definitivamente excusado de su cumplimiento.

Tercera.—Las instancias, según modelo oficial que será facilitado en la Secretaría Municipal, serán presentadas en el registro general de la Corporación, en días hábiles y horas de oficina durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca insertado el último de los anuncios, ya sea de la convocatoria o de las bases y convocatoria, referentes a esta oposición, según los medios en que ha de aparecer obligatoriamente tal inserción, B.O.E, D.O.E. y B.O.P., pudiéndose igualmente presentar en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de tres mil pesetas, que deberán hacerse efectivas en la Tesorería Municipal de manera previa o simultánea a la presentación de la instancia, uniéndose a la misma resguardo acreditativo de haber practicado el ingreso.

Cuarta.—Admisión. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.P. y tablón de anuncios de la Corporación, otorgándose un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones, las cuales serán admitidas o rechazadas por la Presidencia de la Corporación en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será igualmente expuesta en el modo indicado.

Quinta.—El Tribunal Calificador quedará integrado de la siguiente forma:

—Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

—Vocales:

—Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

—Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico de Badajoz.

—Un funcionario experto designado por la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Al desarrollo de las pruebas selectivas podrán igualmente asistir, sin ser miembros del Tribunal, cuantos Concejales de la Corporación lo deseen.

En lo no previsto en las presentes bases en cuanto al desarrollo de los ejercicios de la misma, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y las referentes a ingreso al Servicio de la Función Pública de Extremadura.

Además de los miembros indicados, integrarán el Tribunal, en su caso, los miembros suplentes

que se indiquen, no pudiendo actuar el Tribunal sin la asistencia al menos de la mitad de sus miembros, como titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre imprescindible la asistencia de Presidente y Secretario o sus respectivos suplentes. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, teniendo voz y voto el Presidente y los Vocales y solamente voz el Secretario.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública mediante anuncio en el B.O.P. y tablón de anuncios. En el mismo anuncio se hará público el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, sin que pueda el mismo tener lugar antes de que hayan transcurrido, al menos siete días desde la publicación de dicho anuncio.

Los miembros del Tribunal en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, habrán de abstenerse de actuar, notificándolo a la Presidencia del Tribunal o su suplente, pudiendo en caso contrario ser recusados por cualquier aspirante.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios. El comienzo de los ejercicios tendrá lugar el día, hora y en el lugar que se indique en el correspondiente anuncio. El orden de actuación de los opositores, para aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá con arreglo al orden alfabético del primer apellido y, en su caso, primer y segundo apellido, resolviéndose por sorteo los casos de coincidencia, y manteniéndose dicho orden para todos los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en llamamiento único, realizándose dichos ejercicios uno a continuación de otro, sin interrupción y pudiéndose únicamente admitir la no presentación al llamamiento o la interrupción de los ejercicios en caso de fuerza mayor, debidamente justificados de forma documental y a la libre apreciación del Tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán tres, obligatorios, eliminatorios y su realización se practicará desarrollándose los mismos en la forma y con el contenido que a continuación se especifican:

A) Primer ejercicio. Práctico. Consistirá en resolver, durante un tiempo máximo de una hora, el caso o casos prácticos específicos del servicio de Policía Local que el Tribunal determine, así como resolver los problemas de aritmética elemental que, en número máximo de cinco, proponga el Tribunal, pudiéndose a estos efectos utilizar calculadora.

B) Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de las dos siguientes pruebas escritas:

B.1.—Escritura al dictado durante diez minutos.

B.2.—Resolución de un cuestionario tipo «Test», sobre las materias, tanto comunes como específicas, incluidas en el programa del anexo. Serán veinte preguntas con tres posibles respuestas cada una, siendo solamente una la correcta. Tiempo máximo 50 minutos.

C) Tercer ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, durante un tiempo máximo de 20 minutos, un tema extraído al azar de entre aquellos que bajo la rúbrica «materias específicas», integran el programa del anexo. Terminada la exposición, los miembros del Tribunal podrán plantear al opositor, durante un tiempo máximo de diez minutos, las cuestiones que estimen pertinentes relativas al tema desarrollado.

Octava.—Calificación de los ejercicios. Ultimada la realización de cada uno de los tres ejercicios se procederá en el acto a la calificación de los mismos haciéndose público el resultado a los opositores presentes en ese mismo acto, pasando a la realización del segundo ejercicio los que hayan superado el primero y a la del tercero los que hayan superado el segundo.

Los criterios de calificación serán los siguientes:

—Del primer ejercicio. En el o los casos prácticos se puntuará globalmente de 0 a 10 puntos, en función de la precisión del enfoque y planteamiento de los mismos, así como su corrección técnica. Se valorará igualmente la presentación de la respuesta.

—En los problemas de aritmética elemental, se puntuará exclusivamente la respuesta acertada de cada uno, indiferentemente del planteamiento utilizado. Se otorgará por cada respuesta acertada un número de puntos tal que, en función del número de problemas propuestos, la total puntuación máxima sea de 10 puntos. La puntuación total de este primer ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones de sus dos fases o partes.

Para superar este primer ejercicio será imprescindible obtener al menos una puntuación de cinco puntos.

—Del segundo ejercicio:

—En el dictado, se partirá de una puntuación de diez puntos, penalizándose cada falta ortográfica, con medio punto. Las faltas relativas a acentos se penalizarán, cada una, con 0,25 puntos.

—En el cuestionario «test» se otorgará medio punto por cada respuesta acertada, sin que se practique descuento por respuestas erróneas o en blanco.

La puntuación total de este segundo ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones de cada una de sus fases o partes, siendo necesario para su superación, una puntuación mínima de cinco puntos.

—Del tercer ejercicio. Cada miembro del Tribu-

nal otorgará de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación total a media aritmética.

La puntuación total de los tres ejercicios será el resultado de la suma, en puntos obtenidos en los tres mencionados ejercicios.

Novena.—Relación de puntuaciones, presentación de documentos y nombramiento. Terminada la calificación total de los aspirantes, el Tribunal publicará inmediatamente la relación de los mismos, por orden de puntuación obtenida, declarándose aprobado, exclusivamente, a aquel opositor que haya obtenido la mayor puntuación y no aprobados a los restantes. Esta relación tendrá el carácter de propuesta para ante la Presidencia de la Corporación y tendrá para la misma y en orden al ulterior nombramiento, carácter vinculante. La relación de los opositores, distinguiendo entre aprobado y no aprobados, siendo aquél el de mayor puntuación, se publicará en el B.O.P. y tablón de anuncios de la Corporación.

Terminado el proceso selectivo, el aspirante aprobado deberá:

1) Aportar dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción de notificación individual que igualmente le será remitida, la siguiente documentación:

—Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil Correspondiente.

—Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del certificado o diploma correspondiente a los estudios cursados. Si dicho documento fuera de fecha posterior al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá adjuntarse certificado acreditativo de la fecha en que los estudios fueron terminados.

—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones de guardia de la Policía Local, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que se indican en la Base segunda.

Quienes ostenten la condición de funcionario público estarán exentos de demostrar las condiciones y requisitos ya constatados para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo público del que dependan, indicando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo expresado y salvo caso de fuerza mayor el propuesto no presentara la expresada documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

2) El aspirante aprobado deberá igualmente superar con la calificación de apto un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, creada por la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, si dicha Academia se encontrara en funcionamiento o bien mediante la fórmula prevista en la Disposición Transitoria Primera de dicha Ley.

Durante la realización del mencionado curso, el aspirante aprobado será considerado como funcionario en prácticas de esta Corporación Municipal, con los derechos inherentes a tal situación.

Superado el curso, la Presidencia de la Corporación procederá a expedir a su favor nombramiento de funcionario de este Ayuntamiento a favor del opositor aprobado.

Realizado tal nombramiento, el nombrado deberá posesionarse de su cargo en plazo máximo de quince días, si residiera en la misma localidad, o de treinta si residiera en otra distinta. Caso de no tomar posesión en el referido plazo, que se contará desde la recepción de la notificación individual que le será remitida, y sin causa justificada documentalmente, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida.

ANEXO. PROGRAMA DE MATERIAS PARA 2.º Y 3.º EJERCICIOS

A) MATERIAS COMUNES

1.—La Constitución Española. Elaboración, estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión de los mismos. Estatuto de Autonomía de Extremadura: estructura y principios generales.

2.—La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial: principios, organización general.

3.—La organización territorial del Estado español. La Administración Pública. La Hacienda Pública y Administración tributaria: organización general, principios generales presupuestarios y tributarios.

4.—La Administración Local. Su encuadre en la Administración Pública. Entidades que comprende. Principios generales. Competencias. Organos: designación y atribuciones de los mismos.

B) MATERIAS ESPECIFICAS

5.—La Policía Local. Normas Regulatoras: Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Legislación de Régimen Local.

6.—Concepto y naturaleza de la Policía Local. Principios de actuación. Encuadramiento dentro de la organización municipal.

7.—Régimen específico de la Policía Local: selección y formación del personal. Adquisición de la condición de funcionario de la Policía Local. Funciones en general.

8.—Situaciones administrativas de la Policía Local. Derechos y deberes. Especial referencia a los derechos económicos.

9.—Derechos de contenido no económico. Deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario de la Policía Local.

10.—El Código de la Circulación y la Ley de Seguridad Vial: contenido, conceptos generales, normas generales de circulación.

11.—Circulación urbana: estacionamiento, carga y descarga, velocidades máximas, agentes de la circulación, instalaciones en la vía pública, prohibiciones especiales.

12.—Señales de circulación: orden de preeminencia, clasificación de las señales de circulación, semáforos, marcas viales.

13.—Función de vigilancia del tráfico, actuaciones en denuncias y en proceso de multas, intervención del permiso de conducción. Inmovilización y retirada de vehículos. Alcoholemia. Documentación de vehículos y conductores. Sanciones.

14.—El Derecho Penal: concepto, naturaleza. Delitos y faltas: concepto y elementos del delito.

15.—Delitos de los funcionarios públicos en el Código Penal y de la Policía Local en el Código Penal.

16.—Armas y licencias de Policía Local: licencias de uso y uso.

17.—Otras funciones de protección de autoridades, de bienes e inmuebles, actividades en la zona pública, colaboración en materia urbanística y en materia fiscal. Notificaciones. Protección civil.

18.—Extinción de la relación de servicio: causas. La Seguridad Social de la Policía Local: Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local. Concepto, prestaciones, asistencia sanitaria en particular.

19.—Funciones de Policía Judicial. Atestados. Depósitos de detenidos. Detenciones. Habeas Corpus. Asistencia letrada al detenido.

20.—Accidentes de tráfico: concepto, clases, causas, investigación. Primeros auxilios a heridos.

Arroyo de San Serván, 30 de septiembre de 1991.—EL ALCALDE.

REFERENCIA 2089
 COMISARIA DE EDUCACION
 ARCHIVO DEPARTAMENTO DE
 ANDA, EUROPA, 2-22-91
 CARDA 208907
 FRANCISCO BONDARDO